

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE
TIERRAS DE SINCELEJO - SUCRE

**PROCESO RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS O
ABANDONADAS FORZOSAMENTE.**

Rad. 70001-31-21-004-2013-00049-00

**Solicitante: NAVEIDA ESTHER MONTERROZA RIVERO y WALBERTO DE JESUS
MONTERROZA RIVERA como herederos del señor CESAR TULIO MONTERROZA
JIMENEZ (Q.E.P.D)**

Opositor: EDUARDO ENRIQUE ROBLES HERNANDEZ

PREDIOS: Predio Denominado "Campo Alegre" Parcela N° 4"

El Suscrito Secretario del Juzgado Cuarto Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo - Departamento de Sucre - Colombia, de conformidad con el artículo 86 literal e) de la Ley 1448 de 2011,

HACE SABER:

Que en este Despacho Judicial el día 8 de abril de 2013 **SE ADMITIÓ** la solicitud de RESTITUCION y FORMALIZACION DE TIERRAS prevista en el artículo 83 de la Ley 1448 de 2011, sobre el predio "Campo Alegre Parcela N°4", en la Vereda Calle Larga, Municipio de Coloso, Departamento de Sucre, presentada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS - DIRECCIÓN TERRITORIAL SUCRE, a través del doctor ALEXANDER CORDOBA LONDOÑO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.200.595 y portador de la Tarjeta Profesional No. 177.397 del Consejo Superior de la Judicatura, en nombre y a favor de los señores **NAVEIDA ESTHER MONTERROZA RIVERO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 22.897.762 expedida en Coloso - Sucre; y **WALBERTO DE JESUS MONTERROZA RIVERA**; identificado con cedula de ciudadanía No.92.601.011 expedida en Coloso -Sucre; ambos inscritos en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonas Forzosamente junto con su núcleo familiar, el cual se discrimina a continuación respectivamente:

<u>Causante</u>	Núcleo Familiar		
	Nombre y Apellido	Identificación	Parentesco
Cesar Tulio Monterroza Jiménez	Naveida Esther Monterroza Rivero	22.897.762	Hija
	Walberto de Jesus Monterroza Rivera	92.601.011	Hijo



Seguidamente y para mayor información se procede a identificar física y jurídicamente el predio objeto de restitución de la siguiente manera:

Parcela No. 4, Predio Campo Alegre

Nombre del Predio	Matricula Inmobiliaria	Numero catastral	Área Registrada	Área Catastral	Nombre Titular en catastro
Campo Alegre parcela N° 4	342-15084	70204000200010007000	5 has con 4712m2	5 has 4712 m2	INCORA

El predio Campo Alegre Parcela 4, se encuentra delimitado por las siguientes Coordenadas geográficas (Sirgas) y coordenadas planas (Magna Colombia Bogotá) Puntos extremos del área del predio y los colindantes que se relacionan de la siguiente manera:

VERTICE	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRAFICAS		DISTANCIA	COLINDANTE
	ESTE	NORTE	LATITUD	LONGITUD		
1	862167,8653	1540479,4625	9° 28' 52.021" N	75° 19' 57.407" W		
2	862243,5561	1540449,2868	9° 28' 51.048" N	75° 19' 54.923" W	81,484	RAFAEL GREGORIO ROMERO
3	862257,7635	1540438,2175	9° 28' 50.690" N	75° 19' 54.456" W	18,010	
4	862338,0693	1540417,3083	9° 28' 50.019" N	75° 19' 51.821" W	82,983	PEDRO ANTONIO RUIZ
5	862340,9436	1540372,7896	9° 28' 48.570" N	75° 19' 51.722" W	44,611	
6	862355,2432	1540366,8189	9° 28' 48.378" N	75° 19' 51.252" W	15,496	WAHLINTON CANCHILA
7	862365,5004	1540319,3233	9° 28' 46.833" N	75° 19' 50.911" W	48,590	MARIA JIMENEZ GOMEZ
8	862387,9072	1540287,4613	9° 28' 45.799" N	75° 19' 50.172" W	38,952	COLEGIO ESCUELA NUEVA
9	862397,6370	1540250,6012	9° 28' 44.601" N	75° 19' 49.849" W	38,123	
10	862427,3069	1540233,2916	9° 28' 44.041" N	75° 19' 48.875" W	34,350	TEMPLO EVANGELICO
11	862447,8582	1540236,6240	9° 28' 44.152" N	75° 19' 48.201" W	20,820	SEBASTIAN ROBLES
12	862466,6108	1540227,9796	9° 28' 43.873" N	75° 19' 47.586" W	20,649	
13	862430,8891	1540138,1953	9° 28' 40.947" N	75° 19' 48.746" W	96,630	MIGUEL GOMEZ ROBLES
14	862087,8239	1540348,7896	9° 28' 47.760" N	75° 20' 0.015" W	402,546	PARCELAS CAMPO ALEGRE
1	862167,8653	1540479,4625	9° 28' 52.021" N	75° 19' 57.407" W	153,238	

La presente publicación de la admisión de la solicitud, tiene por objeto que los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio, las personas que se consideren afectadas por la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos, las personas indeterminadas que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y en general quienes se consideren afectados por el Proceso de Restitución.



Con la presente publicación se entenderá surtido el traslado de la solicitud de las PERSONAS INDETERMINADAS y de quienes SE CONSIDEREN AFECTADOS POR EL PROCESO DE RESTITUCIÓN, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 87 de la Ley 1448 de 2011.

La presente publicación se hará en un diario de amplia circulación nacional, como El Tiempo o El Espectador, conforme al literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, **y a manera informativa**, en un diario regional, como el Meridiano de Sucre, así como, en emisión radial con amplia cobertura nacional y local en el municipio donde se encuentra ubicado el predio objeto de restitución, y en la página web de la Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas.

SE ADVIERTE que cuentan con un término de quince (15) días **contados a partir del día siguiente a la publicación en un diario de amplia circulación nacional**, para que presenten sus respectivas **OPOSICIONES**, acorde con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011.

Sincelejo, Sucre, once (11) de abril de dos mil trece (2013).


DANIEL ESTEBAN CORENA SALAZAR
SECRETARIO

